

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 6566767

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 128625

04 JUL 2016

SANTIAGO, 21 de Junio de 2016

~~COMPLETAMENTE TRAMITADO~~ VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 567215 del
13/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, el
solicitante no cumple con el requisito de continuidad
contemplado en el artículo 42 inciso 1° de la Ley de
Extranjería, por permanecer fuera del país más de 180 días
durante el último año de visación; b) La atribución del
Ministerio del Interior y Seguridad Pública para
pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de
Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros
residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13
del D.L. 1094 de 1975; c) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y
142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Marcelo Armando VIDELA RUN: 24.430.087-1

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
JEF. NAC. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RSD/PVS
[171]21/06/2016